



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguáná, quince (15) de febrero del dos mil Veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	JUAN GABRIEL MUÑOZ CAMACHO
APODERADO:	JOSE CARLOS VILLEGAS CARRILLO
DEMANDADA:	MAYERLIS MERCEDES FERNANDEZ CONTRERAS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00034-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Este despacho, al observar en forma detenida, la presente demanda de DIVORCIO CIVIL, encuentra que no cumple con los requisitos señalados, en la ley 2213 del 2022, en concordancia, con el artículo 90 y 81 del C.G.P., toda vez, que en el acápite de notificaciones, el apoderado judicial, del demandante JUAN GABRIEL MUÑOZ CAMACHO, señala la forma de notificar a la demandada MAYERLIS MERCEDES FERNANDEZ CONTRERAS, sin embargo, no cumplió con hacerle llegar la demanda y sus anexos a esta, puesto que, lo que le corresponde es realizar todas las diligencias pertinentes para llevar a cabo la notificación respectiva, máxime cuando así lo manifiesta.

Así las cosas, no le queda de otra, a esta agencia judicial, que inadmitir la presente demanda, para que se cumpla con la notificación, debiendo utilizar los medios señalados.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. JOSE CARLOS VILLEGAS CARRILLO, como apoderada judicial, de JUAN GABRIEL MUÑOZ CAMACHO, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad20d27c506ba639319eb18798d5e0715867084522aee0340707dbe4ea51b66**

Documento generado en 15/02/2023 04:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>